

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informe que revisado el Sistema Justicia XXI y el SISIPPEC, se encontró que el sentenciado IVÁN DARÍO JAIMES MUÑOZ se encuentra detenido en el CPAMS GIRÓN por cuenta del proceso radicado 68001600015920220471200 a disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Penas de esta ciudad, por hechos ocurridos el 7 de junio de 2022, cuando se encontraba en periodo de prueba por la causa que vigila este Despacho. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 14 de junio de 2023.



IRENE CABRERA GARCIA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El 11 de enero de 2022 este Juzgado le otorgó la libertad condicional al sentenciado IVÁN DARÍO JAIMES MUÑOZ, la cual se materializó el 17 de enero de 2022 mediante boleta de libertad N° 013, suscribiendo diligencia de compromiso el mismo día por un periodo de prueba de 15 meses y 15 días.

Revisado el sistema Justicia XXI se advierte que el sentenciado JAIMES MUÑOZ, encontrándose en periodo de prueba al parecer cometió un nuevo delito por hechos acaecidos el 7 de junio de 2022, que se concretó en la sentencia proferida el 19 de mayo de 2023 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, a la pena de 17 meses y 2 días de prisión.

De lo anterior, el Despacho observa que el condenado probablemente incumplió las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la libertad condicional. Por lo tanto, se dispone **ABRIR** incidente de **revocatoria de la libertad condicional**, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado IVÁN DARÍO JAIMES MUÑOZ, quien se encuentra **detenido por otro proceso en el CPAMS GIRÓN** y a su

defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

De no contar con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un defensor que represente al sentenciado en esta fase de ejecución de la pena, advirtiendo que se encuentra en trámite la revocatoria de la libertad condicional concedida.

Oficiése al Juzgado Primero de Ejecución de Penas de esta ciudad, para que remita copia de la sentencia condenatoria proferida el 19 de mayo de 2023 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, bajo el radicado **68001600015920220471200**, para que obre como prueba en el presente trámite.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con carácter urgente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

Irene C